

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00052 00

Una vez revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, esta judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el numeral 1 del artículo 20 del Código General del Proceso, los juzgados civiles del circuito conocen en primera instancia de procesos contenciosos de mayor cuantía.

2. La presente demanda impetrada busca que se libere mandamiento ejecutivo por un pagaré, allegado como base del recaudo, más los intereses de mora; sin embargo, se observa que la cuantía al momento de presentar la demanda asciende al valor de \$ 147.879.408,40 M/cte, con forme a la liquidación realizada por este Despacho y que se muestra más abajo, de manera que no supera el equivalente en pesos a 150 smlmv (\$174'000.000,00 M/cte). Entonces, aplicando la regla prevista en el numeral 3 del artículo 26 ibidem, se tiene que la cuantía del presente asunto es menor.

Asunto	Valor
Capital	\$ 137.836.099,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 137.836.099,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 10.043.309,40
Total a Pagar	\$ 147.879.408,40
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 147.879.408,40

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** por falta de competencia objetiva la presente demanda, con arreglo en lo normado por el numeral 3 del artículo 26 y el artículo 90 ejusdem.

2. REMITIR la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial – Reparto para que se efectúe su sorteo ante los Jueces Civiles Municipales de Bogotá que conocen asuntos de menor cuantía para lo de su cargo. Ofíciense.

3. Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8939379c88c9b45c752e456ae27d04b0df7224d070414447ab48f19e58586449**

Documento generado en 22/02/2023 05:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>